EL SISTEMA DE COPERNICO EN BOGOTA

INTRODUCCION

Casi todos los pasos que en el campo de la educación superior dieron las órdenes religiosas en las colonias españolas fueron causas de controversia, sobresaliendo las habidas entre los jesuítas y dominicos. Desde su llegada a Bogotá hasta el día de su expulsión esforzáronse aquéllos en arrebatar a los dominicos el privilegio de enseñar y conferir grados.[1] Las luchas por el dominio del campo educativo con el consiguiente espíritu de partido, no disminuyeron con la expulsión de los miembros de la Compañía de Jesús, en 1767. Para evitar que la educación fuera secularizada y para conservar sus propios privilegios, los dominicos lucharon entonces precisamente contra las mismas fuerzas que provocaron la expulsión de sus mayores rivales.

A causa de la polémica que emprendieron para lograr esos fines, a los dominicos se les ha considerado como un ejemplo de oposición oscurantista al sistema de Copérnico. Quizás hayan sido intransigentes; pero es que la filosofía natural y las universidades modernas del tipo que patrocinaba Carlos III les parecía, más que amenaza al sistema tolomaico, un peligro para el monopolio educativo que les daba poder y

[1] Documentación que impresiona y casi no interrumpida podría brindarse para demostrar que esta pugna existió en todo lugar importante de Hispanoamérica. Puede hallarse un ejemplo del extenso litigio que procedía de dicha pugna en el Archivo Histórico Nacional de Bogotá (citado adelante con la abreviatura AHN). Protocolo de Instrucción Pública, ff. 20-161.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

ventajas materiales. No perdieron de vista lo que significaba que, bajo el impulso oficial dado a la reforma de la enseñanza de la ciencia hacia el año de 1770, el doctor José Celestino Mutis pudiese defender, con el "aplauso" del Virrey en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario, en Bogotá, una serie de conclusiones que apoyaban el sistema de Copérnico. A primera vista parece que la violenta reacción de los dominicos provenía de un mero oscurantismo o de su orgullo, nacido en la tradición de haber defendido las "opiniones sólidas tocante a Dios, a los príncipes, etc".[2] Provocados, a pesar de todo, en 1774, ofrecieron defender el sistema de Copérnico.[3] Todo ello manifiesta algo más que la tan decantada habilidad de los escolásticos para demostrar que lo negro es blanco y lo blanco negro: indica la inquietud de los dominicos, que temían que las reformas educativas acompañasen a las científicas. En su convento de Bogotá no sólo gozaban del privilegio exclusivo de otorgar grados en su "universidad" sino que elegían al rector entre ellos mismos y constituían el cuerpo directivo de todos los asuntos académicos, sin parar mientes en los doctores y graduados que formaban el claustro de las universidades reales. Sólo ellos certificaban los documentos de que dependía la constancia del estudiante para sus cursos; sólo ellos aprobaban al candidato a optar determinado título o grado; sólo ellos fijaban las cuotas.[4] Exceptuando unos cuantos pesos procedentes de

[2] Véase como ejemplo: Fray Agustín Sánchez y otros, a la Junta de Estudios, Bogotá, 26 de abril de 1780, AHN, Bogotá, Colegios, II, f. 777.

[3] "Esto es lo que hay. Ahora V. Excelencia mande lo que fuere de su superior agrado que la mayor complacencia de este su humilde Capellán es hacer cuanto se me ordene y sino fuere de su superior agrado no se defenderá la dicha tesis; y también están prontos el Regente y Catedrático a defender la contraria . . . " Véase el documento aquí publicado.

[4] "Methodo Provisional, e interino de los Estudios que han de observar los Colegios de Santa Fé por aora, y hasta tanto, que se erige Vniversidad pública, ó su Magestad dispone otra cosa". Dr. Don Francisco Antonio Moreno. Biblioteca Nacional, Bogotá, Manuscritos, 262. Véase también AHN, Bogotá, Colegios, III, ff. 286-309.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

una hacienda que poseían, sus entradas derivaban de esas cuotas.[5]

La agitación general en pro de la reforma educativa en Bogotá se había ganado el apoyo de sabios como Mutis. La Junta Superior de Aplicaciones (Temporalidades) [6] —que instalóse en todas partes para entender en los bienes vacantes y otros problemas que se originaron de la expulsión de los jesuítas— tuvo mucha influencia en Nueva Granada. Francisco Antonio Moreno tenía autorización, concedida por esa Junta, a redactar un nuevo plan de educación superior para el virreinato, y sus propósitos no eran sólo modernos sino equilibrados y cultos. Cuando se suspendió repentinamente a los dominicos la facultad de otorgar grados, es de observar su temor a que se unieran en contra suya funcionarios como Moreno y los avanzados locales, a cuya cabeza se hallaba el doctor Mutis. De 1771 a 1774 no se confirió un solo grado en Bogotá.[7]

A principios de 1774 se propaló la especie de que la Junta Superior de Aplicaciones se preparaba a dictar algo

[5] Biblioteca Nacional, Bogotá, Manuscritos No. 145, Libro de Propinas, 1768-1800.

[6] La formaban en Bogotá el Virrey don Manuel de Guirior, el Dr. José Gregorio Díaz Quijano, Vicario Capitular, Joaquín de Arostegui y Escoto, Oidor decano, y con carácter de consejeros el Fiscal José Peñalber y el Fiscal Protector de los Indios Antonio Moreno y Escandón.

[7] Biblioteca Nacional, Manuscritos, Libro de propinas, 1768-1808. Ante el resultado negativo de muchas investigaciones acerca de la existencia de constituciones propias de la Universidad de Santo Tomás, de los dominicos, para la colación de grados, se ordenó se pusieran en práctica las de las universidades de México y Lima, como modelos, en todo lo adaptable. Al mismo tiempo se implantaron rigurosas medidas para garantizar la integridad de los grados y lograr la idoneidad de los graduados. (Conclusión basada en datos suministrados por el Dr. Guillermo Hernández de Alba). Todas estas medidas fueron aprobadas por real cédula de 22 de julio de 1771 y al mismo tiempo el Rey aprobó el proyecto de una universidad pública como solución a los problemas académicos de Bogotá. (AHN, Bogotá, Colegios, II, 279-280). La falta de inscripciones en el libro de grados coincide tan exactamente con la fecha de esta cédula que probablemente se puede atribuir la situación a que no había grados.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

concreto y drástico en relación con la educación superior. Pensaron los dominicos anticiparse a tal medida, y aprovechando que continuaba el *statu quo*, decidieron precipitar una controversia acerca del sistema de Copérnico entre los peripatéticos y los modernistas; creían con ello enturbiar y demorar las disposiciones esenciales relativas a la educación superior. Al efecto prepararon una disertación sistemática y con las tesis que acompañaban a las invitaciones, enviaron una a José Celestino Mutis y aparentemente a nadie más. En la tesis se defendía el principio de que el sistema de Copérnico se hallaba en abierta oposición con las Sagradas Escrituras y era intolerable entre católicos.[8] Por su parte, Mutis, que ya gozaba de renombre a causa de su defensa del sistema en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, se quejó de que se le invitara con la intención deliberada de provocarlo. La reacción violenta de Mutis indica bien a las claras que en el fondo de todo ello hubo mucho más que un simple "yerro material de los amanuenses", como pretendieron los reverendos padres. Hay más pruebas de estos motivos en la seriedad con que el Virrey Manuel de Guirior se encargó de la demanda, que puso sin dilación el ofendido Mutis. Otro argumento convincente fué la demostración del catedrático de Nuestra Señora del Rosario de que el ilustre Feijóo[9] y Jorge Juan,[10] cuyas obras eran las "delicias de los sabios", apoyaban

[8] "José Celestino Mutis, médico, presbítero y catedrático de matemáticas en el Colegio Mayor del Rosario, su discrepancia con los Dominicos, por el sistema de Copérnico". AHN, Bogotá, Sala de la Colonia, Sección "Colegios", tomo II, ff. 266r. a 285r.

[9] BENITO JERÓNIMO FEIJÓO Y MONTENEGRO: *Teatro crítico* (8 vols., 1726-1740), y *Cartas eruditas* (5 vols., 1741-1760).

[10] *Observaciones astronómicas y physicas, hechas de orden de* S. M. *en los Reynos del Peru.* (Nueva edición, Madrid, 1773). Tenía este trabajo en sus páginas iniciales un revelador ensayo intitulado: "Estado de la astronomía en Europa y juicio de los fundamentos sobre que se erigieron los sistemas del mundo para que sirva de guía al método en que debe recibirlos la nación sin riesgo de su opinión y de su religiosidad". Parece que no hubo en 1772 edición de obra alguna de Jorge Juan, contra lo que afirma Mutis.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

el sistema, así como de que Carlos III había ordenado que las obras de Newton, Wolff (1679-1754) y Musschenbroek (1692-1761) se leyesen en las universidades.

Para los progresistas de nuestros días la fundación de un cuerpo como el de los Censores Regios [11] sería un arbitrio para combatir la cultura. Es por ello un tanto difícil para nosotros entender cómo Carlos III llegó hasta recurrir a Censores Regios en las universidades para evitar el caos intelectual —del que tenían horror todos los funcionarios españoles— con el fin de obligar a los retrógrados a aceptar el sistema de Newton y, sobre todo quizás, para evitar caprichos. Puesto que los Censores Regios tenían autorización legal por un período de cuatro años, no era mera amenaza la de Mutis cuando pedía al Virrey incorporase la ya legalizada institución a la vida académica de Bogotá.

Aunque no se halla en este expediente una prueba absoluta del supuesto de que colocados entre la espada y la pared, los dominicos sostuvieron que la luna y las estrellas eran tan sólo las claraboyas de la bóveda celeste,[12] sin embargo

[11] "Real Provision de S. M. y Señores del Consejo, en la qual se regla para preservar las regalias de la corona, y de la nacion en las materias, y questiones, que se defiendan y enseñen en las universidades de estos reynos; con la creación de censores regios en ellas, y demas que contiene (Madrid, 1770), p. 76, Art. cxci". Hacia fines del siglo todavía se trataba de hacer cumplir esta cédula en América: Archivo de la Real Audiencia de Quito, Cedulario, XV, folios 29 y ss.: "Para que en los Reynos de Indias é Islas Filipinas se observe y guarde la Instrucción inserta, para gobierno de los Censores Regios en todas las Universidades de ellos, y desempeño de su encargo", sin fecha.

[12] El lapso de una generación escasa fué necesario para que Newton llegase a Bogotá y fuese aceptado en ella. Moreno, al recomendar la Física de Fortunato de Brescia, tiene algunas observaciones de importancia que hacer: "Bien es verdad, que haviendose adelantado muchas observaciones, y experiencias después qe. la escrivio, que no se han generalizado por toda la Ytalia, como prevenemente lo esta el methodo Neutoniano, es necesario leerlo con desconfianza en todos aquellos puntos, que caracterizan el methodo de Neuton. Ya esta fuera de toda controversia, que la doctrina de este Filosofo, no entre en la clase de los Systematicos, como aviertamente confiesan los Academicos de Europa. Esta Husticia se la ha hecho de treinta años a esta parte; pues antes que decidiese la na-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

deja ver lo que constituía el mal supremo de los peripatéticos americanos, es a saber: el gusto de defender cualquier postura. Es ello un ejemplo perfecto del "capricho" [13] e irresponsabilidad que pretendía remediar la reforma de Carlos III, y en especial la cédula que establecía a los Censores Regios. Consideraciones de este tenor fueron las que orillaron a las autoridades a solicitar, después de siglos de libertad, que toda tesis debería contar con la aprobación del cuerpo de censores [14] antes de poder sostenerse en las universidades. Cuando los sabios y filósofos americanos del siglo XVIII que seguían a Newton —tales como José Eusebio Llano Zapata, Toribio Rodríguez Mendoza y José Ignacio Bartolache— dieron rienda suelta a su indignación, como resultado y contra los caprichos de la esterilidad y el derroche de tiempo del escolasticismo decadente, los dominicos de Bogotá constituían un ejemplo típico de la pérdida de raigambres intelectuales.

Muy entrado ya el siglo XVIII, en 1788 y 1789 en Lima y en 1795 en México, aun se discutían las ideas de Copérnico como meras "hipótesis". Si entonces, como dice Moreno,[15] Newton había sido aceptado de lleno en Bogotá treinta años antes de la reforma del año 1774, es claro que Nueva Granada hizo suyas las leyes de la gravitación y del movimiento poco después de la generación que vió publicar los *Principia Mathematica* y tenía el derecho de albergar el primer obser-

turaleza a su favor, tuvo que sufrir no pocas contradicciones su Doctrina". "Methodo provisional"... (1774). Biblioteca Nacional, Bogotá, Manuscritos 202, f. 7.

[13] Pide Moreno, en su "Methodo provisional", que se combata el espíritu de "partido, y de peripato, o escolasticismo, que se intenta desterrar como pestilente origen del atrazo", para evitar con ello que el estudiante se preocupe "los entendimientos, no en discutir la verdad para ... abrazarla, sino en sostener aun contra la razón su capricho". Recomienda igualmente sin vacilación el "destierro de los espíritus de Faccion, y escolasticismo ...".

[14] "... sin cuya aprobación no se defendiesen Conclusiones ...".

[15] Véase la nota 12.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

vatorio astronómico de América. Aun en el Colegio Real y Seminario de Popayán, bajo la dirección del profesor José Félix Restrepo, mentor de los precursores de la independencia en Nueva Granada, que había obtenido la cátedra de filosofía en 1782, explicaban el sistema de Nollet sobre la reflexión de la luz, estudiantes [16] como José de Caldas, quien sería más tarde sabio famoso y patriota distinguido; fueron ellos los que desenvolvieron las ideas de Newton, Gassendi y otros sobre temas tales como la refracción de la luz, la naturaleza del color y la mecánica cartesiana.[17]

Los desórdenes terminaron cuando la Junta prohibió que los estudiantes se inscribiesen con los frailes a cursos que no se daban "otras tantas veces cuantas faltaban los catedráticos".[18] El "Methodo Provisional" que la Junta de Temporalidades discutía cuando los dominicos provocaron la discusión con Mutis, fué no sólo aprobado, sino que el autor de él, el doctor Moreno, fué nombrado Director Real de los Estudios, con parabienes por haber resuelto la dificultad. Con instrucciones de que lo siguiesen al pie de la letra, se envió una copia del "Methodo", hecha ante notario, a cada uno de los colegios interesados: Nuestra Señora del Rosario y San Bartolomé.[19]

Por lo que toca a los frailes predicadores tal arreglo significó una derrota humillante. Se ordenó sumariamente al Provincial que hiciese conocer a sus monjes las censuras contenidas en la brillante réplica que el Fiscal Moreno hizo a los

[16] Entre los precursores de la independencia de Nueva Granada que pertenecieron a esa misma generación estudiantil de Popayán, se hallan Miguel Cabal, José María Cabal, Joaquín de Caicedo, Francisco José de Caldas, José Camilo Torres y Francisco Zea.

[17] Archivo del Seminario de Popayán, J. 18, tesis de D. Manuel Herrera, 6 de junio de 1784; J. 36, tesis de José de Caldas, 4 de junio de 1785.

[18] Se disculpaban so pretexto de enfermedad, distancia, sermones, confesiones, etc.

[19] Junta de Temporalidades, 22 de septiembre y 8 de octubre de 1774. AHN, Colegios, II, ff. 311-314.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

argumentos de los dominicos, acerca de los libros del convento. Tuvo, igualmente, que comunicar al claustro el nuevo plan de estudios. Los fondos que se habían de destinar para una Universidad Pública y Estudios Generales, para cuya fundación debía solicitarse la aprobación del Rey, y mientras se establecía, debían emplearse para el mantenimiento de cátedras en los colegios de Nuestra Señora del Rosario y de San Bartolomé, únicos lugares donde se permitía estudiar a los aspirantes a un grado universitario.

Bien es cierto que, como hicieron ver los defensores de la universidad tomista, el plan delineado en el "Methodo" y puesto provisionalmente en práctica el 22 de septiembre de 1774, jamás obtuvo la aprobación real.[20]

El peligro suscitado por la controversia de Mutis y los dominicos parece, con todo, haber quedado definitivamente conjurado hacia 1776, año en que los monjes confirieron ciento cincuenta y cuatro grados a otros tantos candidatos que tuvieron la desdicha de esperarlos de uno a cinco años. Los grados académicos otorgados en ese crítico año deben haber sido de resultas de la acumulación, ya que la Universidad de México confería un promedio de sólo ciento treinta y cuatro o ciento treinta y cinco grados anuales. En apariencia, los padres predicadores habían determinado no preocuparse, sin peligro alguno, de las reformas educativas iniciadas por Moreno y por la Junta de Temporalidades.

Este intercambio de opiniones entre Mutis y los dominicos da un rotundo mentís a la aceptada especie de que los monjes combatieron con todo tesón el sistema de Copérnico. No fué porque les faltase sistema científico: fué porque carecían por completo de un sistema fundamental. Víctimas de la escolástica decadente, no eran hostiles a la cultura; eran tan sólo

[20] Dió fin al "Methodo" (AHN, Colegios, II, ff. 286-309) del Fiscal Francisco Moreno, la real cédula del 18 de julio de 1778 (AHN, Colegios, f. 1034) que prohibía toda alteración del plan de estudios. Véase también la representación del Rector, Fr. José María Díaz Granados, del 13 de julio de 1795 (AHN, Bogotá, Colegios, II, ff. 499-502).

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

indiferentes. Malgastaron sus posibilidades de sabiduría porque sólo conocieron las técnicas de la autoridad y porque carecieron del impulso creador. Pero, ¿qué decir de la fogosidad que los dominicos demostraron, sin duda alguna, en la discusión que nos ocupa? La respuesta se halla en que tenían mayor interés en proteger sus privilegios seculares, ante los ataques de los funcionarios de Carlos III y de sus secuaces liberales de Bogotá, que en la cultura.

John Tate LANNING.

Duke University,
Durham, N. C.

JOSE CELESTINO MUTIS, MEDICO, PRESBITERO Y CATEDRATICO DE MATEMATICAS EN EL COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO, SU DISCREPANCIA CON LOS DOMINICOS, POR EL SISTEMA DE COPERNICO

Archivo Histórico Nacional, Bogotá,
Sala de la Colonia,
Sección "Colegios',
tomo II, ff. 266 a 285.

Excelentísimo Señor.—Señor.—Dn. Josef Celestino Mutis, médico, presbítero y catedrático de matemáticas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario ante V. Excelencia como mejor en derecho proceda, parezco y digo: Que el sábado veinte y cinco del corriente al llegar a mi casa me entregó mi criado el aserto, que con el juramento y la solemnidad necesaria presento, expresando haberle conducido a ella dos religiosos del Sagrado Orden de Predicadores, a efecto de convidarme, para que asistiese al acto de conclusiones en el viernes primero de julio: cuya decisión comienza *Copernicanum systema stante veritate sacrae paginae est intolerabile catholicis* &c.—Y habiéndose convidado al Común para el mismo acto con aserto distinto, cuya conclusión da principio *Nullus catholicus esse debere* &c., en los términos que manifiesta el que con igual solemnidad presento: conviene

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

a mi derecho por los motivos que a V. Excelencia no se ocultan, por haber presenciado las que por mi dirección se defendieron y dedicaron a su Alta Dignidad en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, que se haga constar lo referido, y la singularidad del que se me dirigió. Y como materia, en que tanto se interesan las altas facultades de V. Excelencia en la instrucción literaria de la juventud, justicia mediante. —A V. Excelencia suplico se sirva expedir la Providencia, que parezca más oportuna; para que los RR. PP. Rector de la Universidad, Regente de los estudios y catedrático que preside el acto expresen si es cierto el relato de este mi pedimento; y fecho se ha de dignar V. Excelencia mandar se me entregue original su respuesta y documentos que llevo presentados, para deducir en justicia, que protesto, y en lo necesario juro &.—*Josef Celestino Mutis* (Rúbrica).

Santafé 27 de Junio de 1.774.—Por presentado con los dos asertos que se rubricarán por mi Secretario; expidiéndose oficio al Devoto Padre Provincial del Orden de Predicadores, para que los religiosos que se expresan en este pedimento expongan lo que se solicita conforme a su contenido.—*Guirior* (Rúbrica).—*Ureta* (Rúbrica).

Santafé, junio 28 de 74.—Visto el decreto del Excelentísimo señor Virrey y cumpliendo con él como debo, el M. R. Pe. Mro. Regte. fr. Juan Joseph Rojas y el R. P. Lecr. fr. Joseph María Sandoval, expondrán y declararán a continuación lo que hay sobre el asunto de lo pedido y representado por el doctor don Joseph Celestino Mutis, lo que cumplirán sub precepto obedientiae.—*Fr. Domingo de Acuña.* Prov. de Predics.

En cumplimiento de lo mandado por N. M. R. P. Mro. Provl. fr. Domingo de Acuña los Padres Mro. y Regte. fr. Juan Josef de Rojas y Lector fr. Josef Ma. Sandoval decimos que reconocidos los dos asertos rubricados en que se convida para la disertación sistemática que se ha de ejecutar el día viernes que será primero de julio de este año hallan ser cierto estar desiguales cuya desigualdad no es sustancial y provino de yerro material de los amanuenses; y que esto no sólo aconteció respecto del doctor don Josef Celestino Mutis, sino también respecto de otras muchas personas, como se puede ver siempre que sea necesario, pues hay de unos y otros muchos repartidos, y que el haber promovido en este año la impugna-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

ción del systhema Copernicano, no ha sido mirando otro fin que el de instruir la juventud en los rudimentos así teológicos como filosóficos y astrológicos, fin a que también ha anhelado y propendido el dicho doctor Mutis; y que esto mismo los impelió a haberlo convidado, por el conocimiento que de su bella literatura tenían, y añadieron que la calidad del aserto que llegó a manos del dicho doctor Mutis era la misma aserción que vierte el P. Mro. Goudin en su Física Reformada y Novísima; y el objeto de la tesis el mismo que el dicho defiende, y que han defendido casi innumerables autores, sin que a la hipótesis Copernicana se oponga la dicha tesis, como lo saben bien los profesores de la facultad. Y que esta es la verdad que juran en caso necesario *in verbo sacerdotis* y lo firmaron en dicho día, mes y año.—*Fr. Juan Joseph Roxas* (Rúbrica). Mro. y Regte.—*Fr. Josef Ma. Sandoval* Lr. Parts. (Rúbrica).

Santafé, 28 de Junio de 1.774.—Pase este expediente y la carta del Devoto Provincial del Orden de Predicadores fr. Domingo de Acuña, que le acompaña con fecha de veinte y siete del corriente mes, al doctor don Joseph Celestino Mutis, para que deduzca en justicia lo que convenga a su derecho. —*Guirior* (Rúbrica).—*Ureta* (Rúbrica).

Excelentísimo Señor.—Su más rendido siervo y Capelln. el Provl. de Preds. fr. Domingo de Acuña de Ordn. de V. Excelencia ha visto el escrito presentado por parte del doctor don Joseph Celestino Mutis y los dos asertos rubricados, en cuya consecuencia mandé llamar al M. R. P. Regente y al R. P. Catedrático y haciéndoles cargo de la desigualdad de ellos, dijeron ser cierto estar desiguales por motivo de haberlos hecho con discrepancia los amanuenses a motivo de haberse defendido en esta Universidad intra claustra el mismo in terminu que se le envió a dicho doctor Mutis; pero que la discrepancia no es sustancial; pues lo mismo que se dice en el precitado aserto se dice en toda la cuestión que se ha enviado al público; a que se agrega que la discrepancia no solo fué acerca del dicho doctor Mutis sino también acerca de otros muchos, como si se ven todos se puede conocer. También dijeron que el motivo que los había movido a convidar a dicho doctor Mutis era el pleno conocimiento que de su mucha habilidad tenían en todo género de ciencias y el conocer que el dicho como amante a la bella literatura física experimental,

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

matemáticas y astrología, deseaba que las aulas fuesen en auges (al modo que vemos lo desea V. Excelencia) sin omitir para ello las más laboriosas tareas. Esto dicen los movió a sacar al público la defensa del sistema Tholomayco y Thyconico; a lo que yo entonces no me opuse considerando, lo primero ir en sus dictámenes arreglados al sacro texto; y lo segundo para dar anza (*sic*) a que la juventud se ejercitara y adelantara según que he visto es voluntad de V. Excelencia conque ama y desea los adelantamientos de este su nuevo mundo. Considerando ser estas disputas de entendimiento y no de voluntad. Esto es lo que hay: Ahora V. Excelencia mande lo que fuere de su superior agrado que la mayor complacencia de este su humilde Capelln. es hacer cuanto se me ordene y sino fuere de su superior agrado no se defenderá la dicha tesis; y también están prontos el Regente y Catedrático a defender la contraria. Es cuanto satisfaciendo a V. Excelencia y a dicho doctor Mutis puedo decir.—Dios guarde la importante vida de V. Excelencia por dilatados años. De esta su celda junio 27 de 74.—Excelentísimo señor.—Postrado a los pies de V. Excelencia.—Su más rendido siervo.—*Fr. Domingo de Acuña.* Provl. de Predcs. (Rúbrica).

Nunca podremos explicar bien a v. merced el pesar que hemos tenido en vista del oficio billete que el Excelentísimo señor Virrey se sirvió librar para nuestro Provincial por la queja dada por v. merced correlativa a la desigualdad de los asertos. Mucho (volvemos a decir) hemos sentido el que se haya ofrecido este sentimiento de parte de v. merced, pero es mucho mayor el sentimiento al ver que para lo que se pudo haber tomado cualesquiera satisfacción sin empeñar el poderosísimo respecto del Excelentísimo señor Virrey sólo con habernos llamado o enviádonos una esquelita haya sido necesario el andar con escritos en tan serio y superior Tribunal. —Ya hemos satisfecho al señor Excelentísimo y a nuestro Prelado: lo primero de que no fué la desigualdad de aserto solo respecto de v. merced: lo segundo de no ser la discrepancia sustancial, sí sólo material y de términos, los que si v. merced usa de sus bellas luces hallará ser la calidad del que llegó a sus manos el más dulce y afable: y aún de él mismo y de la inquisición que puede hacer de haber ido otros muchos de esa naturaleza, inferirá claramente nuestra inocencia. También hicimos presente a su Excelencia que ni yo

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

como Regente ni el Catedrático ni finalmente toda mi religión hemos tenido jamás con v. merced la menor destemplanza, ni encono. ¿De dónde pues puede resultar el sentimiento? A que se añade que el aserto es el mismo que trae el P. Guodin ilustrado y corregido, última pauta de nuestra escolar secuela. El haber convidado a v. merced fuera de ser urbanidad, parece que lo pedía el asunto, bien satisfechos en su general habilidad y para que tuviera en cierto modo la complacencia de ver (tal vez a instancia y esmeros suyos) la juventud inculta de este Nuevo Reino inclinada a balbucir en las materias en que con tanta elegancia y con complacencia del ánimo ha oído hablar de v. merced. —No hemos de creer nosotros que porque afirmemos o neguemos que la tierra se mueve como lo han hecho innumerables, haya de haber sentimientos que inquieten a los superiores, supriman a los inferiores y lo que más es inquieten nuestras conciencias. —V. merced mejor que nosotros sabe lo que son algazaras de escuela: y que últimamente por más que vociferemos y llenemos de papeles, de voces y epiciclos, excéntricos, concéntricos, elicoides, centrífugos, centrípetos &., la verdad del caso Dios la sabe. —Esto es señor Doctor lo que satisfaciendo a v. merced le podemos decir, y así vivirá satisfecho de que nuestra voluntad no ha sido, ni el zaherirlo, ni el mirar fines particulares. Haga memoria de lo que el P. Feijoo dice en una de sus eruditas sobre asunto de sistema copernicano: allí verá como el P. Mro. prescinde la inclinación particular de la común de religioso: según la primera dice que es amartelado copernicano; y por la segunda dice que es thyconico: así nos hallamos nosotros y en tanto grado que (como se le ha dicho a su Excelencia) estamos para el caso indiferentes, a defender en el día viernes la parte de las dos que fuere de su superior agrado. A este fin estuvimos ayer en casa de v. merced como se lo diría el paje, no tuvimos la dicha de encontrarle por lo que escribimos este. —Dios quiera que v. merced goce de perfecta salud a cuyo obsequio ofrecemos la nuestra. De este su Colegio. Santafé y junio 28 de 774. —S. D. —B. S. M. sus menores siervos y Capellanes.—*Fr. Juan Joseph Roxas*. Mro. y Regente (Rúbrica).—*Fr. Josef Ma. Sandoval* (Rúbrica). —Señor doctor don Josef Celestino Mutis.

Excelentísimo Señor.—Don Josef Celestino Mutis, clérigo, presbítero, médico y catedrático de matemáticas del Cole-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

gio Mayor de Ntra. Señora del Rosario, con mi mayor respeto parezco ante V. E. y digo: Que habiéndoseme entregado, conforme a mi primer pedimento, la respuesta dada por el R. P. Provincial y Padres Regente y Catedrático de la sagrada religión de Predicadores sobre el reconocimiento del aserto que me dirigieron, distinto del que sirvió para convidar al público; consta, así por la diligencia puesta a continuación del Superior proveído de V. E. como por la carta del R. P. Provincial, y por la que me escribieron los Padres Regente y Catedrático, que solemnemente presento, probado el fundamento, en que estriban las acciones que expondré: el cual consiste en la realidad del convite, la de ambos distintos asertos, y ser todos dirigidos por los padres a nombre de la Universidad Tomística que tienen a su cargo. Porque aunque confesando la desigualdad, la atribuyen a material equivocación de los amanuenses; y contradiciéndose después, los colocan sustancialmente iguales: con todo, es manifiesta la debilidad de uno y otro efugio: pues, si los amanuenses entendían lo que escribían, ¿cómo pudieron equivocarse materialmente en cuatro proposiciones artificiosamente colocadas, que contiene el singular aserto, a mí dirigido, cuando los esparcidos para el común contienen sola una proposición? Y si no entendían lo que escribían, ¿cómo equivocándose materialmente pudieron ordenar cuatro proposiciones, dispuestas con estudioso cuidado para descubrir el verdadero objeto a que se ha dirigido este procedimiento? Que en mi juicio no es otro, sino infundir horror y tedio a la juventud, al vulgo y aún al público; para que absteniéndose de aplicarse al estudio de la útil filosofía y al método más proporcionado para los progresos literarios, subsista el envejecido desorden, conque lastimosamente se frustran las esperanzas que ofrecen los floridos ingenios que fértil produce este Reino. —Por esta causa, aunque los PP. quieren disculparse, declarando que la desigualdad de los asertos no es sustancial, no advierten que entre una conclusión, aunque injuriosa y en las presentes circunstancias nociva, que se esparció al público y una censura teológica que particularmente se me dirigió, reina una desigualdad tan *notable y sustancial,* que si generalmente está prohibida en las escuelas, militan para conmigo particulares motivos: pues haciéndose el convite según refieren las respuestas *no con otro fin que el de instruir la juventud en los*

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

rudimentos, así teológicos, como filosóficos y astrológicos (astronómicos debería decir, sino fué material equivocación del amanuense) podría lograrse defendiendo algún sistema opuesto al Copernicano, sin herirle con la nota de herético, condenado y opuesto a la Sagrada Escritura y sin ponerme por blanco y objeto de su censura: ya por el concepto, que dicen les merece mi literatura: ya porque sin omitir las más laboriosas tareas, me atribuyen vivos y sinceros deseos a promover las ciencias útiles. Aquí descubre, señor Excelentísimo un exceso de ingratitud. Promover yo la instrucción de la juventud americana de este Reino, sin perdonar las más laboriosas tareas, y hallarme acusado a presencia de todo el público y verme zaherido con una censura dirigida con singularidad por los mismos, en cuyo beneficio ceden mis fatigas y desvelos! Ingratitud es, que no puede creerse de personas religiosas, en cuyos pechos debe arder el fuego de la caridad cristiana para con un eclesiástico, que ni a los Padres en particular, ni a su Sagrada Religión ha dado el más ligero motivo de sentimiento, como en su carta confiesan los mismos Padres. Si cualquiera que hubiese caído en un error de entendimiento, es acreedor, según el precepto del Evangelio a la corrección fraterna, ¿cuánto más debería serlo, quien sin perdonar las más laboriosas tareas, sacrifica el tiempo, su quietud y vida en beneficio de la juventud americana? —Exponen los Padres que la desigualdad de los asertos no sólo aconteció conmigo, sino también respecto de otras muchas personas; sin reparar que para apoyar esta excusa, pudieron haber usado el disimulo, que les hubiera sido muy fácil, de agregar al expediente algunos asertos autorizados por sus confidentes. Si la equivocación fué *material* en los amanuenses ¿cómo acaecieron tantas equivocaciones *materiales?* Lo cierto es, señor Excelentísimo, que hasta el lunes por la tarde, en que notaron los Padres la desigualdad de los asertos por mi pedimento, no se vió, ni en los Colegios, ni en el público un aserto desigual. Todos, a excepción del mío, fueron iguales; y si alguno ha aparecido, será después de esta fecha, para cohonestar la excusa. —Pretenden últimamente disculparse con decir que el aserto concuerda con la conclusión, que vierte el Padre Maestro Goudin, y ser la misma que han defendido casi innumerables autores. Si yo me quejara de que innumerables autores no hayan sido Copernicanos, sería

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

no hallarme instruído en la bella literatura, que suponen en mí los Padres. Si me quejara de que innumerables autores, según la diversidad de los tiempos, de su instrucción y obediencia, se hubiesen explicado acerbísimamente contra el Sistema Copernicano, sería no hallarme instruído en la historia del Sistema. Me quejo abiertamente de que habiendo propuesto diez y seis razones de congruencia para manifestar a los sabios de este Reino en públicas conclusiones, dedicadas por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario a la alta dignidad de V. E. el actual estado del Sistema Copernicano, salgan después de tanto golpe de luz unos asertos dirigidos a oscurecerlo con densas tinieblas, a inspirar entre gentes débiles el temor a las nuevas enseñanzas, que promueve el gobierno y a seducir a ignorantes incautos, fomentando la facción y el partido; para que prevaleciendo el Peripato y abrazándole fanáticamente la juventud se conserve con el antiguo desorden el predominio que hasta ahora muchos han disfrutado en la enseñanza con detrimento de las ciencias. —No es otra cosa lo que se pretende, valiéndose en el aserto de la autoridad de la Sagrada Escritura; cuando ya han convenido los sabios en que su verdadero sentido y sana inteligencia en nada perjudica al Sistema Copernicano: cuando el fuerte apoyo de los Santos Padres y particularmente de San Agustín y Santo Tomás, que citan, contribuye no poco para afianzar la verdad del Sistema mismo: y cuando finalmente la prohibición del Santo Tribunal, no de España, sino de Roma, cuya circunstancia tal vez se silenció con estudio en el aserto, dejó puerta abierta, para que los astrónomos se aplicasen a nuevas observaciones y se limitó hasta tanto, que con éstas se perfeccionase más el conocimiento de un asunto, en que la misma limitación da a conocer no estar revelado, ni decidido en las Divinas Letras: sobre que no permitiéndome la estrechez del tiempo dilatarme en otras reflexiones, protesto hacerlas con mayor individualidad por separado, para que V. E. si fuere de su agrado, se digne informar a Su Majestad y darle circunstanciada cuenta en cuanto se interesa su Real Servicio, y el beneficio común de este Reino y aún de toda la Nación ya por vulnerarse una de las más preciosas regalías del Soberano, pretendiendo que la prohibición de la Inquisición Romana, estreche y obligue sin Real consentimiento a los españoles, contra lo expresamente decidido por el señor

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Felipe Cuarto en el auto acordado: /Tomo 1°. de la Novísima Recopilación 14, tít. 7, lib. 1°. folio 32/—ya embarazando el logro de las Reales justas intenciones de nuestro católico Monarca, que con inimitable anhelo solicita mejorar las enseñanzas, desterrando los abusos hasta ahora venerados, y establecer un método provechoso para la ilustración de sus vasallos, a que nada se opone tanto, como la conducta observada por la Universidad Tomística; que para el logro de sus designios no ha reparado en el agravio que hace así al Colegio Mayor del Rosario, que en públicas conclusiones sostuvo el sistema, como a V. E. que como protector de las ciencias, se dignó aplaudir y autorizar aquel acto literario con su presencia: y la injuria conque lastimosamente hiere su escandalosa censura a todas las sabias academias de la Europa, cuyo modo de pensar en la materia es el mismo que me oyeron proferir en el teatro: a los Sumos Pontífices y varones doctísimos y piadosísimos, que dentro de la misma Roma permiten la defensa del Sistema Copernicano asertivamente: al Tribunal de la Inquisición Romana, que viendo en todas las escuelas de Italia crecer con rápidos progresos la Filosofía Newtoniana, guarda un religioso silencio: al Santo Tribunal de la Suprema Inquisición de España, que viendo llenas las bibliotecas públicas y particulares de autores de las academias y filósofos Newtonianos, que afirmativamente defienden el Sistema, permite su introducción y lectura: a la buena memoria y fama de nuestros dos héroes españoles, el Ilustrísimo Feijoo, que llamó críticos de mollera cerrada a los ignorantes que profieren ser opinión propia de hereges el sistema Copernicano; y el Excelentísimo don Jorge Juan, cuya obra acabada de imprimirse en el año pasado de 1772 es la delicia de los sabios: y lo que más es, a las sabias disposiciones de nuestro católico Monarca el señor don Carlos tercero, y de su Real y Supremo Consejo, que en el nuevo arreglo de estudios han mandado se lean en las Universidades el Newton, el Wolfio y el Muschenbrock, autores, que asertivamente defienden el Sistema Copernicano.—A todos estos será necesario hacer pública y manifiesta la censura de la Universidad Tomística de la ciudad de Santafé, para que les sirva de gobierno y sepan haberse determinado y proferido, después de bien visto y examinado el punto por sus muchas observaciones astronómicas, que es intolerable entre católicos

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

e indefensable el Sistema Copernicano por opuesto a la Sagrada Escritura y prohibido por la Santa Inquisición, pero también convendría supiesen que el objeto de tan agria censura es embarazar el establecimiento de los estudios útiles, los cuales, una vez introducidos, desterrarán perpetuamente el desorden y otra multitud de males que hoy llorán los verdaderos sabios y vasallos celosos del bien común: pues los Censores no dejan de conocer que desterrado de las escuelas el inútil fárrago de voces vacías por la mayor parte de sustancia, será consiguiente que caiga el cetro de las ciencias de las manos de aquellos que presentemente dominan en el trono de las enseñanzas; mayormente cuando observan que entre los graves cuidados que cercan a V. E. en su gobierno, se aplica con especial esmero al importante objeto de la reforma de estudios, tan necesario y encargado en nuestros días. Notan que en los dilatados dominios de nuestro Católico Monarca sólo resta este desgraciado Reino que reciba la sabia ilustración de los demás; y aún tal vez me consideran inclinado a empresa tan útil, y por lo mismo me singularizan, dirigiéndome más declarada la censura. Esto mismo dará a conocer a V. E. la necesidad de que según nuestras Leyes se establezcan Censores Regios, cuya cordura sirva de freno al atrevimiento, prescribiendo oportunas reglas, para que desterrado el capricho y libertad de censurar y opinar, se logre el deseado fin del aprovechamiento de la juventud, que es el que me obliga a esta representación y no el agravio particular que tengo condonado, como signifiqué en respuesta a la carta que me escribieron los Padres Regente y Catedrático: que podría servir de satisfacción a cualquiera otro que ignorase el fin de la maquinación en las presentes conclusiones que por especial providencia del Altísimo se ha descubierto patentemente, para que V. E. se sirva aplicar su atención y expedir las acertadas resoluciones que su prudencia le dictare por más conformes a efecto de que así como en el resto de la Monarquía se ha logrado la ilustración que procura a sus vasallos nuestro Soberano, la disfrute también este Reino, formalizando el método de sus estudios y enseñanzas, prescribiéndole saludables Reglas, con que se corten los abusos que por notorios omito; y refrenada la libertad perjudicial de censuras semejantes a la que motiva mi representación, se enseñe lo útil y provechoso con el arreglado

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

método que convenga bajo la protección y autoridad Real, a quien compete. —Para afianzar más este concepto no puedo pasar en silencio la poca reflexión con que sin reparar, tanto el Reverendo Padre Provincial, como los Padres Regente y Catedrático, en que colocando la conclusión en la clase dogmática, por versarse la verdad revelada de las Divinas Letras y la condenación de la Santa Inquisición, se atreven a proferir, que es disputa de entendimiento, que no trasciende a la voluntad: que están prontos a sostener y defender la contraria opinión de su aserto: que todos sabemos lo que son algazaras de escuela: y por más que vociferemos y llenemos de voces los papeles, la verdad del caso Dios la sabe. Estas proposiciones literalmente contenidas en la carta escrita a V. E. y en la que se me ha dirigido, ignoro que puedan correr sin la censura del mismo Santo Tribunal. Porque si este ha condenado el Sistema Copernicano, según aseguran los Padres en su conclusión, ¿cómo justamente irritado no habrá de vibrar sus censuras contra los que sabiendo y sosteniendo su precepto, se atreven a despreciarlo y a defender lo prohibido en un acto público literario? Si por estar revelada en las Divinas Letras y según el verdadero sentido del sagrado texto la falsedad del Sistema Copernicano, no es tolerable a los católicos, ni puede por los mismos defenderse, ¿cómo podrá la Universidad Tomística y los Padres que a su nombre promueven estas conclusiones, defenderlo a presencia del público sin perjuicio de su catolicismo? Si es verdad decidida en las Escrituras, apoyada con la prohibición del Santo Tribunal de la Fe, ¿cómo se reduce a disputa de entendimiento sin tocar en la voluntad, cuando la misma Fe nos enseña que su objeto debe abrazar la voluntad, prestando firme interior asenso a lo revelado? ¿Ni cómo, señor Excelentísimo, podrá leerse sin justa admiración ver reducido a vocerío y algazara de escuela y a juego de vanas palabras aquello mismo que el sagrado texto suponen tener declarado, y que mereció la atención del Santo Tribunal para su prohibición, y que siendo intolerable, y más que intolerable entre católicos, se diga que la verdad del caso Dios la sabe, para dar a entender, que nosotros la ignoramos? —Absorto y lleno de admiración discurría sin encontrar medio de concordar tan opuesto modo de pensar de la Universidad Tomística, cuando llegó a mis manos la cuestión que se repartió al público sobre este asunto, en que omitiendo lo mucho que podría expresar, me llevó la

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

atención entre otras, la cláusula en que sostienen, hablando del Santo Tribunal de la Inquisición de Roma, que si esta hubiese mandado defender el sistema Copernicano lo defenderían con humilde obediencia *si tamen ipsa nobisillud defendere praeciperet, humili subjectione teneremur,* cuyo verbo latino indica obligación. De que infiero, que confesando los mismos Padres tenerlo aquel Tribunal prohibido, debería con la misma humilde obediencia observar su precepto y abstenerse de afirmar la quietud del sol y movimiento de la tierra. Pero encuentro, que muy desviados de resignarse a la prohibición, se manifiestan prontos a defender lo contrario. Todos estos inconvenientes y manifiestas contradicciones, efectos son de la preocupación que los ocasionó ver descubierto el fin y objeto que se han propuesto y que llevo insinuado; y de que presta nuevo testimonio la ya citada cláusula de obedecer con humilde resignación lo dispuesto por la Inquisición Romana, sin advertir que conforme al citado auto acordado del señor Felipe cuarto, no pueden ligarnos sus resoluciones, sin los requisitos que allí se expresan y orden de la Suprema Inquisición de España, a la que y a nuestro Soberano deberían hacer alarde de su humilde obediencia, procurando llenar los objetos de sus sabias, benéficas disposiciones, dirigidas a mejorar las enseñanzas y promover las ciencias e ilustración de la juventud de sus Reinos; como espero se digne V. E. verificarlo a consecuencia de la necesidad que tiene el Reino y que demuestra convincentemente el presente suceso. Y para ello con el mayor rendimiento. —Suplico a V. E. se digne expedir las acertadas providencias, que su prudente perspicacia le dictare por más conformes al servicio del Rey, del público y de justicia, que protesto y en lo necesario, &. *Josef Celestino Mutis* (Rúbrica).

Santafé, 11 de julio de 1.774. —Visto lo representado por el Dr. Dn. Joseph Celestino Mutis, sobre la variedad de asertos que dirigió la Universidad Tomística por medio de los PP. Regente y Catedrático de la Religión Dominicana, y su contenido menos conforme a promover los progresos literarios, dignos de la protección de este Superior Gobierno que debe igualmente velar sobre conservar la paz y que no se turben los ánimos con motivo de las disputas que tienen muy distinto importante objeto: para que pueda tomarse oportuna providencia en materia tan grave; se pasará este expe-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

diente a la Junta de Temporalidades en que por precisa incidencia, se ha tratado del mejoramiento de estudios, a fin de que con la instrucción de los antecedentes se afiance el acierto de la resolución que convenga, con acuerdo de los señores que la componen; y al mismo tiempo se compulsará por Secretaría copia legalizada, que con oficio se pasará al señor Provisor Vicario General Comisario del Santo Oficio, para que en lo concerniente a su ministerio, tome aquellas providencias que estime necesarias, y participe lo que fuere digno de noticia a efecto de que no se promueva la enseñanza de lo que indujese la menor sospecha. —*Guirior* (Rúbrica).—*Ureta* (Rúbrica).—Con fecha de 27 de julio de 1.774 se sacó la copia certificada de este expediente según se manda por el anterior decreto, y pasó con la misma al señor Provisor. (Hay una rúbrica que parece del Sr. Ureta).

Santafé, 12 de agosto de 1.774.—Pase este expediente a la vista del señor Fiscal, a cuyo celo confía esta junta el importante encargo de formar el plan de estudios y método de enseñanzas, que según las actuales circunstancias debe observarse en esta Capital, adaptándose a las Reales disposiciones.—(Hay cuatro rúbricas, señales de firmas).—*Prieto Dávila* (Rúbrica).

Excelentísimo señor y señores. —El Fiscal dice: Que el mérito de este expediente presta un nuevo convincente testimonio de cuanto el presente Ministro tiene expuesto a la Junta Superior y a S. M. sobre la necesidad de reformar los desórdenes, que padece la enseñanza pública, e instrucción literaria de la juventud en este Reino tan singular en su desgracia, que cuando hasta las Universidades Menores de la Monarquía, han logrado participar de la ilustración conque nuestro sabio amado Soberano ha mejorado los estudios, únicamente este Nuevo Reino se mantiene en su antiguo letargo, adorando el ídolo, que arroja de sus dominios el resto de la Monarquía. —Los asertos presentados, manifiestan con claridad, que más sirve el estudio de enconar voluntades, e indisponer los ánimos; que de ilustrar los entendimientos; y que trastornado el buen orden, se cosecha la cizaña, donde debieran esperarse los copiosos frutos, que para beneficio del Estado y provecho de las almas ofrece la útil y verdadera sabiduría. Los mismos asertos y cartas de los R.R. P.P. Pro-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

vincial, Regente y Catedrático, acreditan, que la verdad no se busca con la disputa, y que ésta se toma como una algazara de voces, vacías de sustancia, más propias para ofuscar el entendimiento y perder inútilmente el tiempo; que para iluminar sólidamente a los jóvenes, formando unos héroes, dignos de coronarse con el glorioso timbre de Doctos. Así se dice públicamente sin rubor, pero no sin dolor de los amantes de las ciencias, que lloran el abuso; y que por el mismo suceso se reconoce por la experiencia en este proceso, en que después de un público convite, se ha ocupado la atención de los Superiores y quedado sin efecto el acto. —No se acreditaría de erudito, sino de molesto el presente Ministro, si se detuviese en demostrar lo grave de estos daños tan perniciosos al Estado en lo político y moral con referencia a los testimonios que lo persuaden, ni en convencer la necesidad de que esta Junta y V. E. como Superior a quien el Rey ha confiado el cuidado y adelantamiento de esta preciosa parte de la Monarquía aplique todos sus desvelos y facultades para remediarlos. Resta únicamente examinar el medio y modo más oportuno y proporcionado, atendidas las circunstancias locales para el logro de tan importantes designios: Y a la verdad el presente Ministro no alcanza otro, que el mismo que tiene propuesto desde el mes de mayo de 1.768, pidiendo que a consecuencia de las Reales disposiciones contenidas en la Colección se erija en esta Capital y Reino una Universidad Pública con estudios generales, aplicándose para su dotación las Rentas de Temporalidades; a que por distintas providencias accedió esta Superior Junta conociendo la necesidad e importancia de obra tan conducente al servicio de Dios y del Rey; de que cada día ofrece convincentes pruebas la experiencia en los recursos para recepción de grados, su precio y documentos relativos a comprobar los cursos e idoneidad de los pretendientes. —Las contradicciones, que ha padecido este pensamiento y lo que ha sufrido el autor con este motivo, es notorio a la Junta, así como su celo y buen deseo: el éxito pende ante S. M. a quien se dió cuenta con testimonio por medio del Consejo en el Extraordinario para la aprobación de la aplicación de Rentas de Temporalidades, que se estimó conveniente hasta en cantidad de treinta y tantos mil pesos. —Y el presente Ministro a consecuencia de la Real Cédula de 22 de julio de 1.771 dió también cuenta por la vía del Consejo Real y

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Supremo de Indias, en que es presumible, no pueda procederse a decisiva resolución, hasta no haberse hecho efectiva la aplicación de Temporalidades; por ser la falta de fondos suficientes, el único obstáculo que puede retardar el deseado logro de obra tan importante. Y por lo mismo considera el presente Ministro, que no será ingrato a S. M. que se le repitan las instancias, sobre asunto tan digno de su Real atención, y en que tan de lleno se interesa el bien de los vasallos y del Estado, para que se digne, no sólo aprobar la aplicación de Temporalidades con lo más que de ellas pueda proporcionarse a beneficio de los estudios mediante la extinción de la Religión de la Compañía y haber mandado que se retenga e imponga acá el importe de las posesiones que tuvieron; sino que a imitación de la liberalidad conque del Ramo de Novenos enriqueció a Lima y su Universidad, se digne extender sus efectos a este Nuevo Reino a quien su misma pobreza, le constituye objeto más digno de su clemencia. Aunque el medio propuesto, es en concepto del presente Ministro, el más adecuado para cortar radicalmente los desórdenes que lastimosamente atrasan el adelantamiento de los estudios; con todo se hace cargo, de que como su ejecución no se comprende en las facultades de esta Superior Junta y requiera el beneplácito del Soberano: es necesario ocurrir entretanto a otros arbitrios, que si no destruyen el origen, a lo menos refrenen los abusos literarios, tan nocivos, no sólo al público y su tierna juventud, que alimentada con inútiles disputas, nunca podrá ser útil al Rey, ni a la Patria; sino también a la sociedad política y caridad cristiana, que se turba con la parcialidad y espíritu de partido, que gloriosamente quiere abolir nuestro católico Monarca, y que sin adhesión a escuela, doctor, ni a un santo Padre determinado, sólo se estudie y siga la verdad y sana doctrina, sin aligación a particular autor. Nada de esto es asequible en las presentes circunstancias en Santafé, donde cada uno según su profesión, sigue las máximas, que o su comunidad o su capricho les sugiere, con total independencia de la autoridad Real que tanto se interesa por su nativo instituto en el arreglo de las enseñanzas, y que debe velar en la observancia de las Leyes sabiamente establecidas para cautelar tamaños perjuicios. —Por esto ha sido tan útil, como laudable el anhelo, conque S. M. ha dispuesto el arreglo de las Universidades y de todo género de enseñanzas, formando planes metódicos y ordenados para que se enseñen y

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

aprendan las ciencias, desterrando los abusos hasta aquí introducidos; y esto es lo mismo que V. E. y la Junta tienen justamente acordado, mandando al presente Ministro que acomodándose a las circunstancias locales y Reales disposiciones, forme el plan y método del modo con que los maestros deben llenar sus obligaciones y del que hayan de observar los discípulos para satisfacer a las suyas; siente el Fiscal que esta empresa no se confiase a sujetos de literatura, sólida doctrina y vasta noticia, según pide su naturaleza; pero deseando satisfacer a los justos deseos de la Junta y obedeciendo como debe a sus preceptos, ha procurado desempeñar su comisión y presenta no sin desconfianza el diseño, que provisional e interinamente, podrá mandarse practicar, si logra la aprobación de esta Superior Junta, con orden de que los Rectores en los dos Colegios, cuiden de persuadir a la juventud las ventajas que ofrece, sin permitir la menor contravención en punto de que pende el verdadero aprovechamiento. —Y para que sea sólido el feliz principio de la ilustración, convendrá que asimismo se mande observar lo dispuesto por S. M. para las Universidades de España, conforme al espíritu de las Leyes en la moderna Real Cédula fecha en El Pardo a 11 de marzo de 1.769, para que se nombren Ministros Reales que sean Directores de las Universidades con arreglo a la instrucción inserta en ella y por su mano e intervención se evacue todo lo respectivo a la provisión de cátedras, actos literarios y demás concerniente a su gobierno y progresos. —Y aunque si es que puede haber Universidad sin cátedras públicas, se verifica en esta ciudad, donde por lo mismo no es asequible todo lo contenido en dicha Real Cédula, hasta la erección de Universidad pública: no obstante muchos de los capítulos de dicha instrucción, servirían de mejorar las cosas y de freno a la libertad, pues según los 36 y 37 deben remitírsele ejemplares duplicados de todas las conclusiones de actos mayores y menores; lo que si se hubiese observado en las que propuso a nombre de la Universidad Tomística el padre Catedrático de Santo Domingo, no habría causado el estrépito que manifiesta la presente acusación, pues la prudencia del señor Director, lo habría impedido y cautelado sin permitir la luz pública a unos asertos desnudos de competente autoridad y que lejos de servir para adelantamiento contribuyen no poco al atraso de las ciencias; y a intimidar a la juventud, mezclando asuntos que deberían omitirse; como

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

reducir a punto de dogma el movimiento de la Tierra apoyándose en la Sagrada Escritura, contra el dictamen del gran Padre San Agustín, de quien expresa el Padre Pumarino que miró siempre con algún ceño a los que aplican a semejantes cuestiones la palabra divina, y las verdades que nos enseña la Fé; y contra las acertadas reglas, que dió el mismo Santo Doctor diciendo: ser cosa totalmente vergonzosa, muy perniciosa y que debe evitarse con gran cuidado el que un cristiano discurra de cosas físicas, pretendiendo apoyar sus palabras, con la autoridad de la Escritura, dando motivo de risa a los infieles; y concluye que todas estas materias, como que no sirven al hombre para su salvación, no hubo necesidad de enseñarlas en la Sagrada Escritura, sobre que habla al intento Lamy en su aparato bíblico, por lo mismo debieron abstenerse los Padres de proponer semejante aserto y de allanarse después con igual facilidad a defender lo contrario, dando a conocer que el estudio se toma como motivo para hacer una vana ostentación de la inutilidad de la disputa perdiendo lastimosamente el tiempo, sin inquirir debidamente la verdad; y lo que es peor, que para este pernicioso designio se juega con lo más sagrado de la divina palabra acomodándola a todos los extremos a que se inclina el capricho, contra todas las Leyes y no sin irreverencia de las Escrituras. —Tampoco es lícito, ni puede permitirse que se alegue como precepto la prohibición de la Inquisición de Roma; porque prescindiendo de su tenor y de si en los tiempos y circunstancias presentes tiene fuerza, aún en su Distrito, donde se permite lo contrario; es innegable que se ofende a las Regalías de nuestro Monarca imponiendo a sus vasallos sin Real consentimiento un precepto dimanado de extraña potestad, contraviniendo a lo dispuesto en el auto acordado 14, título 7, libro 1°., donde se refieren los graves daños que se ocasionarían en ofensa de las preeminencias Reales y de los derechos nativos de la Corona, si se permitiese que la congregación de Roma pudiese prohibir ni censurar los libros españoles, donde tiene S. M. un Santo Tribunal destinado al intento y prescriptas las reglas que contiene la Ley 38 del mismo título y libro dada por el Rey nuestro señor don Carlos III, siendo materia muy delicada y digna de la atención del Gobierno que a la juventud no se le influyan máximas contrarias a la independencia y soberanía, ni se les induzca a que contra nuestras Leyes patrias y en su perjuicio presten la obediencia

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

que no deben a una Congregación que no puede dar Leyes a nuestro Gobierno; lo que acredita la necesidad de que se nombre Director Real que cuide de las enseñanzas públicas y obliga al Fiscal a pedir que esta Superior Junta se sirva mandar librar el oficio correspondiente a la Universidad Tomística a cuyo nombre se expidió el Aserto y al devoto Padre Provincial de la Religión de Predicadores, manifestándoles su desagrado, y el concepto que se ha formado de su procedimiento y que por no haber tenido efecto el acto se suspenda por ahora el juicio y expedir otra providencia, con orden de que se anote en los Libros de Universidad para que en todos tiempos conste, dándose asimismo cuenta a S. M. con el informe correspondiente en justicia. — Santafé y agosto 30 de 1774.—Otrosi, pide que el examen y determinación de este expediente se haga en la Junta Superior de Aplicaciones a quien corresponde conforme a la Real Cédula. —Es justicia, ut supra. *Moreno* (Rúbrica).

Santafé, 19 de septiembre de 1.774. Como parece al señor Fiscal en el otro si. —(Hay cuatro rúbricas, señales de firmas).—*Roxas* (Rúbrica).

Yo el doctor don Nicolás Prieto Dávila, Escribano Mayor de Gobernación de este Reino, Certifico: Que habiéndose pasado el expediente que antecede a la Junta Superior de Aplicaciones, en virtud de lo pedido por el señor Fiscal de Temporalidades y mandado por los señores de la Junta Provincial en el superior Decreto que antecede, se hizo relación de todo lo que en él se contiene; y al mismo tiempo se hizo manifestación por dicho señor Fiscal del Plan de Estudios y método de enseñanzas; cuyo importante encargo, se confió del celo y notoria literatura del dicho señor Fiscal, por el Superior Decreto de los señores que componen la Junta Superior de Gobierno, en decreto de doce de agosto del corriente año: y con atención a todo se determinó por lo que respecta a este expediente, que dió motivo al referido Plan, en fuerza de lo que pidió el mismo señor Fiscal, en su vista que antecede de treinta del mismo mes, lo que parece de la resolución contenida en la Superior Junta que se halla extendida en el cuaderno de ellas, cuyo tenor con pie y cabeza de ella es el siguiente: —CABEZA DEL AUTO DE LA SUPERIOR JUNTA DE APLICACIONES. —En la ciudad de Santafé a veinte y dos de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro,

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

estando en una de las salas de Palacio, en virtud de precedente citación los señores de que se compone la Junta Superior de Aplicaciones conforme a lo mandado por Su Majestad a saber el Excelentísimo señor don Manuel de Guirior, Virrey de este Reino, el señor doctor don Joseph Gregorio Díaz Quijano, Dignidad Chantre, Vicario Capitular y Gobernador del Arzobispado, que ejerce las facultades del señor Metropolitano, por estar la Sede vacante, y el señor don Joaquín de Arostegui y Escoto, Oidor Decano en esta Real Audiencia; con asistencia de los señores don Joseph Peñalber, Fiscal de Su Majestad y don Francisco Antonio Moreno y Escandón, Protector de Indios, a efecto de dar el más exacto cumplimiento a las reales disposiciones en que con repetidos encargos se previene el mejoramiento de los estudios, reformando los abusos introducidos en las enseñanzas, se trajo a la vista y se hizo relacionar de un expediente en que consta, &. —RESOLUCION. —En igual conformidad y en fuerza del mérito que presta el expediente seguido por don Joseph Mutis, mandaron de común acuerdo los referidos Excelentísimo señor y señores, se pase oficio con inserción de lo expuesto por el señor Fiscal Protector al Devoto Padre Provincial del Orden de Predicadores para los efectos que expresa, con orden de que se anote en los libros, noticiando al claustro de esta deliberación y de los puntos que contiene el mencionado Plan relativos al arreglo de la Universidad, de cuyo recibo y su ejecución deberá dar aviso para que sacándose de todo testimonio se dé cuenta a Su Majestad para la aprobación, y se le repitan nuevas súplicas informándosele por el Excelentísimo señor Virrey de la grave necesidad y urgencia que tiene este Reino de que para su fomento e ilustración se digne acceder a la fundación de Universidad Pública y Estudios Generales, como preciso fundamento, sin el cual nunca podrán florecer las letras, ni remediarse los graves males, que por experiencia tiene reconocidos esta Superior Junta, y son notorios al público, añadiendo los medios que podrán vencer la dificultad de falta de fondos, pues para entre tanto se obtiene la Real merced, se acudirá a los catedráticos de uno y otro Colegio con los réditos de los principales aplicados a este fin, como que a sus cátedras únicamente podrán asistir los estudiantes y de ningún modo a la de los Conventos de Regulares, cuyos cursos no aprovecharán para obtener grado. —Y de estas re-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

soluciones se pondrá testimonio a continuación de los expedientes a donde respectivamente pertenece. Con lo que se concluyó esta Junta y los señores de que se compone así lo determinaron por ante mí el presente Escribano Mayor de Gobierno y lo firmaron de que doy fe. — *Guirior.* — *Doctor Quijano.*—*Arostegui.*—*Moreno.*—Ante mí, *Doctor Nicolás Prieto Dávila.*—Así consta y parece de la Superior Junta, a que me remito y a su continuación se halla certificado por mí; que el motivo de no haberla firmado el señor doctor don Joseph Antonio de Peñalber, Fiscal de Su Majestad, fué por causa de que habiendo estado el Excelentísimo señor Virrey enfermo en cama, en los días subsiguientes al en que se extendió dicha Junta, no la pudo firmar hasta el día primero del corriente y el dicho señor Fiscal falleció el antecedente treinta de septiembre, como es notorio. Y para que conste en este expediente en virtud de lo mandado pongo la presente y firmo en Santafé a cinco de octubre de mil setecientos setenta y cuatro. — *Doctor Nicolás Prieto Dávila* (Rúbrica). — Corregido. (Rúbrica). — De Oficio. (Rúbrica).

En conformidad de lo resuelto en la Junta Superior de Aplicaciones, celebrada en 22 de septiembre del corriente año, remito a V. P. M. Rda. de orden del Excelentísimo señor Virrey y demás señores de ella la adjunta copia legalizada de lo expuesto por el señor Fiscal en el expediente de queja promovida por el doctor don Joseph Celestino Mutis, acerca de la diversidad que se nota en los Asertos que se hicieron para las conclusiones del sistema Copernicano, de lo determinado por dichos señores y de los puntos que contiene el Plan que se ha formado relativo al arreglo de la Universidad y estudios; para los que se ha nombrado de Director Real al Señor Fiscal Protector don Francisco Antonio Moreno, para que impuesto V. P. M. Rda. de su contenido lo haga anotar en aquellos libros y que se noticie al Claustro esta deliberación de cuyo recibo se servirá participarme razón para ponerlo yo en noticia de su Excelencia y demás señores de dicha Junta. — Dios Nuestro Señor guarde a V. P. M. R. muchos años. —Santafé y octubre 17 de 1.774.—M. R. P. Provl. de la Orden de Predicadores, Fr. Domingo Acuña.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia